INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIJ/DDC/DC1/N° 148 /2021 22

DICTAMEN

PARA: GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Departamento de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: **MEM-0261-2021-000007**
Adenda Contrato N° 360/2019, LPN SBE N° 29/2019.-
LUGAR Y FECHA: Asunción, 24 de Febrero de 2021.-

1. ANTECEDENTES:

- Memorándum DOP/DCS/N° 78/2021 de fecha 29 de enero de 2021 del Departamento de Contratos y Seguros.-
- Memorándum DEM/EM1/N° 07/2021 de fecha 26 de enero de 2021 de la Sección Soporte Técnico de Equipos Biomédicos.-
- Copia del Contrato N° 360/2019 suscripto con la firma LA CASA DEL MÉDICO S.A.-

2. CONSULTA:

La Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud, remite la solicitud de modificación de la cláusula 7 VIGENCIA DEL CONTRATO y la cláusula 8 PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA, correspondiente al Contrato N° 360/19 suscripto con la firma LA CASA DEL MEDICO S.A., en el marco de la LPN SBE N° 29/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A NECESIDAD PARA CAMAS ELÉCTRICAS DE LA MARCA HOPEFULL PERTENECIENTES AL IPS".

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/03, Art. 55.-
- Resolución DNCP N° 5695/2019.-
- Contrato N° 360/2019.-

4. ANÁLISIS:

Por Memorándum DOP/DCS/N° 78/2021 de fecha 29 de enero de 2021 el Dpto. de Contratos y Seguros remite el pedido realizado por la Sección Soporte Técnico de Equipos Biomédicos, dependiente del Departamento de Electromedicina, referente a la modificación de la Cláusula 7 VIGENCIA DEL CONTRATO y la cláusula 8 PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-

Se observa que el contrato se encuentra vigente hasta diciembre de 2021, y el plazo de ejecución va hasta octubre de 2021.-

Del informe del Administrador del Contrato se desprende que a la fecha existe un 66% de ejecución.-

Solicitan que la cláusula 7 VIGENCIA DEL CONTRATO sea modificada y quede redactada de la siguiente manera: ***VIGENCIA DEL CONTRATO***. *La vigencia de contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.*

En cuanto a la cláusula 8 PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA quede redactada de la siguiente manera: ***PLAN DE EJECUCIÓN E INICIO***. *El periodo estimado de prestación de servicio estipulado, tanto en mantenimiento correctivo con y sin provisión de repuestos y preventivo, será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.*

En este sentido, resulta importante mencionar que la formalización de la adenda propuesta, supone la modificación contractual de plazo de vigencia y de ejecución hasta el cumplimiento total de las obligaciones, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el art. 55 inc. "b" de la Ley N° 2051/03 que establece: "*Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito...*"

ABOG. OSCAR GUILLEN
MAT. CSJ 15816
JEFE OFICINA DE COORDINACION
DIRECCION JURIDICA IPS

2021-06-04 10:15:52.969604-04

Asimismo, el pedido de ampliación deberá adecuarse a lo que establece la Resolución DNCP N° 5695/2019, que dispone cuanto sigue:

> **Art. 56°.-** *Interés Público. Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido. Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato".-*
>
> **Art. 57°.-** *"Requisitos del dictamen. El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley N° 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:*
> *a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.*
> *b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.*
> *c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.*
> *d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:*
> *i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación,*
> *ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03, y*
> *iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.*

Al respecto, la unidad solicitante refiere que el motivo que lleva a la modificación contractual bajo la figura prevista en el Art. 55 inc. b), *es contar con la disponibilidad económica y todos los repuestos necesarios, a fin de reparar los equipos que se vieron afectados para realizar el servicio de mantenimiento correctivo con provisión de repuestos, en los casos puntuales que afecta directamente a los pacientes. Atendiendo a que se encuentra comprendido en el interés público, considerando que los equipos son necesarios para una correcta atención de salud de los asegurados del IPS, por lo que, de no otorgarse la ampliación solicitada, estarían afectando a los pacientes en estado críticos, ya que los equipos son de ventilación pulmonar. Teniendo en cuenta de que en el Hospital Central del IPS se aglutina el mayor número de asegurados por ser un establecimiento sanitario de alta complejidad; sus equipos biomédicos sufren el más alto desgaste de uso, el cual necesitan con más frecuencia servicios de mantenimiento correctivo y preventivo, esto dificulta determinar con exactitud las cantidades de servicios técnicos requeridos a fin de que los equipos biomédicos estén en óptimas condiciones. El objeto del presente pedido de ampliación de los contratos es de contar con la disponibilidad económica y todos los repuestos necesarios para que los equipos biomédicos estén en funcionamiento en la brevedad posible ya que de estos dependen los tratamientos para los asegurados; y por ende un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente, teniendo en cuenta los plazos administrativos para las publicaciones y adjudicaciones son prolongados. No existiría violación de los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/2003. No existe violación al Art. 4, debido a que el oferente es distribuidor exclusivo de los equipos afectados en el contrato. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato. Así mismo, mencionamos que la naturaleza ni la finalidad del Contrato serán alteradas, ya que la modificación a realizarse aumentara la disponibilidad económica adjudicada. Actualmente la disponibilidad presupuestaria correspondiente a dicho contrato a la fecha es de Gs. 1.718.655.000. La solicitud es realizada a fin de garantizar la correcta ejecución de las obligaciones contraídas por la empresa adjudicada".-*

Cabe mencionar que en estos Contratos Abiertos de mantenimiento preventivo y correctivo, resulta práctico y efectivo que el plazo de prestación de los servicios, es decir, el plazo de ejecución, sea fijado hasta el cumplimiento total de las obligaciones, en consonancia con la vigencia contractual, ya que los servicios objeto del contrato son requeridos a demanda, y como el mismo nombre del llamado lo indica: "a necesidad".-

En esta modalidad de Contratos, resulta prácticamente imposible fijar con exactitud el tiempo de ejecución de los servicios, ya que estos pueden variar según necesidad de reparación de los equipos biomédicos, que se van deteriorando a mayor escala con mayor uso de los mismos.-

En dicho contexto, teniendo en cuenta la justificación emanada por la unidad solicitante, esta Dirección considera que resulta viable, no encontrando reparo legal para la modificación de la cláusula 7 y 8 conforme fuera solicitado por el Administrador del Contrato.-

ABOG. OSCAR GUILLEN
MAT. CSJ 15816
JEFE OFICINA DE COORDINACIÓN
DIRECCIÓN JURÍDICA - IPS

Documento Digitalizado por Sistema de Gestión Documental
2021-06-04 10:15:52.969604-04

5. CONCLUSIÓN:

Por lo tanto, es criterio de ésta Dirección Jurídica que la elaboración de una adenda modificatoria al Contrato N° 360/19 suscripto con la firma LA CASA DEL MEDICO S.A., en el marco de la LPN SBE N° 29/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A NECESIDAD PARA CAMAS ELÉCTRICAS DE LA MARCA HOPEFULL PERTENECIENTES AL IPS", en lo que respecta a la cláusula 7 VIGENCIA DEL CONTRATO sea modificada y quede redactada de la siguiente manera: ***VIGENCIA DEL CONTRATO***. *La vigencia de contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones* y la cláusula 8 PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA quede redactada de la siguiente manera: ***PLAN DE EJECUCIÓN E INICIO***. *El periodo estimado de prestación de servicio estipulado, tanto en mantenimiento correctivo con y sin provisión de repuestos y preventivo, será hasta el cumplimiento total de las obligaciones,* cumple con los presupuestos establecidos tanto en el Art. 55 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", como en la Resolución DNCP N° 5695/2019, y por consiguiente su aprobación resultaría jurídicamente viable.-

En ese sentido, corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación solicitada, a fin de que acto administrativo mediante autorice lo requerido.-

Asimismo, corresponde la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y elevar estos antecedentes a consideración del Consejo de Administración a fin de que acto administrativo mediante autorice lo requerido.-

Por otra parte, se recomienda a la Gerencia de Abastecimiento y Logística que se proceda a realizar la verificación correspondiente a fin de determinar si el proveedor no se encuentra comprendido dentro de lo dispuesto en el Art. 40 inc. e) de la Ley N° 2051/03.-

Atentamente.-

ABOG. OSCAR GUILLEN
MAT. C.S.J. 15816
JEFE OFICINA DE COORDINACIÓN
DIRECCIÓN JURÍDICA - IPS

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
OFICINA DE COORDINACION
COMISION EVALUADORA
25 FEB. 2021
DPTO. DE LICITACIONES
DPTO. DE CONTRATOS Y SEGUROS
DPTO. TECNICO DE CONTRATACIONES
UNIDAD DE C. Y V. DE PRECIOS

DOC ☐ Informar ☐
DSA ☐ Procesar ☑
DI ☐ A conocimiento ☐
DLSS ☐ Archivar ☐
DRT ☐
Otra dependencia:.....
OBS.:.....
Firma: Fecha: 11.02.21

Coordinador
Gerencia de Abastecimiento y Logística

Dirección Operativa de Contrataciones
Departamento de Contratos y Seguros
Sección: Seguros
Adenda Gral.
Adenda Ampliación
Adenda - Vigencia
Otros
Responsable:
Providencia:
Fecha de asignación:

Gerencia de Abastecimiento y Logística